

3869

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

10039

LA PLATA, 26 de setiembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2300-5575/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Exímese del pago de los impuestos de Sellos y sobre
----- los Ingresos Brutos, a los actos y operaciones realizadas por las entidades financieras y empresas estatales beneficiarias de los castigos dispuestos en la Resolución N° 448 - del 29 de diciembre de 1982, dictada por el Directorio del Banco Central de la República Argentina, en tanto fueran consecuencia del dictado y aplicación de dicha norma.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro
----- y Boletín Oficial y archívese.

7 



FUNDAMENTOS

Por Resolución 478/83 del Ministerio del Interior se autorizó a los señores Gobernadores de Provincias a sancionar una ley por la cual se exima del pago de los tributos locales, a los actos y operaciones realizadas por las entidades financieras y empresas-estatales beneficiarias de los castigos dispuestos en la Resolución N° 448/82 dictada por el Banco Central de la República Argentina, en tanto fueran consecuencia del dictado y aplicación de dicha normativa.

El Estado Provincial, atento la autorización aludida y considerando el carácter de los beneficios acordados, procede a la sanción de la ley adjunta en consonancia con la Ley Nacional número 22.780.

